



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, trece (13) diciembre de 2022.

A su Despacho señor Juez, paso a despacho el presente despacho comisorio. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de diciembre de 2022.

Despacho comisorio: radicación interna 2022-00008. Radicación de origen 23001418900220160144100

Proveniente: Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Montería – Córdoba.

Asunto: Diligencia de secuestro de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 146-33453 de la ORIP Lorica, proceso con radicación 2016-01441. Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, interpuesto por la cooperativa Coofam, contra Gladys Del Carmen Gómez Castro y Francisca Hernandez Argel.

Revisado el corresponde proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 37 y S.S., del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la comisión otorgada por el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Montería – Córdoba, por intermedio de Comisorio de N° 059 del 02 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se subcomisiona al señor Alcalde Municipal de Santa Cruz de Lorica (*con facultades para subcomisionar*), en los términos del artículo 38 del CGP y de la ley 2030 de 2020, para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 146-33453 de la ORIP Lorica.

TERCERO: El comitente designó secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, quien puede ser ubicado en la Carrera 1 W No. 28-

27, Barrio Mirador Del Rio – Montería, o a los abonados telefónicos No. 3107281886-3014027156, email: edgarkleber@hotmail.com, por secretaria ofíciase.

CUARTO: Remitir el presente auto, el despacho comisorio y demás documentos aportados procedente del Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Montería – Córdoba, a la autoridad subcomisionada.

QUINTO: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

SEXTO: Por Secretaria se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

SEPTIMO: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLEINER ELÍAS SPIR BRUNAL

Juez

Despacho Comisorio 2022-00008

Firmado Por:
Gleiner Elias Spir Brunal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82cd302dd2df5750df4aa4ec1deb128616ce65c2020276d5238e8fb4f137c29**

Documento generado en 13/12/2022 11:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>